

0863-6 17 FEB 2014

**RESOLUCIÓN No.**

**POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 0652-6 DEL 04 DE FEBRERO DE 2014**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial por las conferidas por el Decreto Departamental de Delegación No 0207 de noviembre de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución 0652-6 del 04 de febrero de 2014 la Secretaría de Educación Departamental en cumplimiento a un fallo de tutela proferido por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, tomó una serie de medidas administrativas conducentes a la reubicación de los estudiantes de la Escuela Normal Sagrado Corazón", en la planta física sede Concentración Santander adscrita a la Institución Educativa Riosucio.

Que como consecuencia de la decisión tomada de asignar de forma temporal la planta física de la sede Concentración Santander a la Escuela Normal Superior Sagrado Corazón, los docentes y alumnos de este plantel educativo deben trasladarse a cumplir sus labores educativas en la sede Antonio Nariño de la Institución Educativa los Fundadores.

Que mediante escrito del 07 de febrero de 2014 la señora Martha Isabel Hernández Díaz, alegando su condición de madre de familia de la sede Santander de la Institución Educativa Riosucio, la cual no prueba a través de ningún documento de carácter legal, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución 0652-6 del 04 de febrero de 2014 la Secretaría de Educación Departamental.

Que no obstante no encontrarse probada la calidad del recurrente, se procederá resolver el recurso interpuesto en procura de garantizar el derecho al debido proceso y preservar el interés general de los estudiantes de la Santander de la Institución Educativa Riosucio.

Que arguye la recurrente que con la expedición de la Resolución cuestionada se vulnera el derecho a la concertación con la comunidad educativa, los artículos 18 y 44 de la C.P de 1.991, además del derecho a la educación de los niños con necesidades educativas especiales de la sede Santander. Se expresa en el libelo por la recurrente que el cambio de jornada educativa afecta la estabilidad de los menores de las sedes Antonio Nariño y Santander, que se pone en riesgo el futuro institucional de esta Escuela de amplia trayectoria en el municipio. Por ello solicita se revoque la resolución en cita y en su defecto se busquen otras alternativas de solución a la problemática de la Escuela Normal Superior Sagrado Corazón.

Que frente a los argumentos expuestos por la señora Hernández Díaz, se hace necesario señalar:

Como se ha expresado en las distintas reuniones adelantadas con representantes de las Instituciones Educativas, padres de familia, Concejo y Alcaldía Municipal, desde el punto de vista pedagógico y administrativo nos resulta posible ubicar en sedes o jornadas diferentes a los estudiantes del nivel de secundaria de la Escuela Normal Superior Sagrado Corazón.

Que la decisión tomada el 10 de Febrero del año en curso y al finalizar la sesión del Concejo Municipal, de común acuerdo entre la Secretaría de Educación Departamental, los señores Rectores de las Instituciones Educativas Riosucio, Fundadores y Escuela Normal Superior Sagrado Corazón y la Alcaldía Municipal, mediante la cual se acordó la preservación de la jornada de la mañana para los educandos de las sedes Santander y Antonio Nariño, atiende la petición mayoritaria de los miembros de ambas sedes educativas y preserva la identidad institucional, al eliminarse, la alternancia de jornadas para los alumnos de las escuelas Santander y Antonio Nariño, mediante la preservación de la jornada de la mañana para los estudiantes de la sede Santander, quienes cumplirán sus labores educativas en la sede central de la Institución Educativa Riosucio y Antonio Nariño, se garantiza la permanencia en el sistema educativo de los niños con necesidades educativas especiales.

Que los derechos de los niños de las mencionadas escuelas poseen el mismo nivel de importancia constitucional en cuanto a los derechos de los niños y niñas de la Escuela Normal Superior, y se garantizan para todos a través de las acciones administrativas tomadas por la SED.

Que la Gobernación de Caldas valora, reconoce y agradece las diversas propuestas que han sido presentadas por los padres de familia de la escuela Santander para resolver este lamentable conflicto. Cada una de ellas, al igual que las sugeridas por el personal técnico de la Unidad de Cobertura de la SED, han sido estudiadas de forma minuciosa y detallada, buscando generar el menor traumatismo a las diferentes Instituciones Educativas.

Que desde el primer momento las decisiones tomadas en torno a esta problemática por la SED, han sido discutidas y concertadas con el señor Alcalde Municipal, la Secretaria de Educación Municipal, los Rectores de las Instituciones Educativas (representantes legales de las mismas. Así mismo se han sostenido cuatro reuniones con voceros de los padres de familia, líderes comunitarios, estudiantes y docentes, lo que prueba la garantía del derecho de participación de los diferentes miembros de las comunidades educativas involucradas.

La Resolución 0698-6 del 07 de febrero de 2014, por la cual se aclara la Resolución 0652-6 del 04 de febrero de 2014, de forma expresa señala que el préstamo de la planta física de la sede Santander a la Escuela Normal Superior Sagrado Corazón, será hasta el 30 de noviembre de 2015, lo que garantiza la existencia institucional de la escuela Santander.

Que por lo anteriormente expuesto no se accederá a las pretensiones de la recurrente y en consecuencia continuará vigente la Resolución 0652-6 del 04 de febrero de 2014, aclarada por la Resolución 0698-6 del 07 de febrero de 2014.

Que en atención a que la Resolución 0652-6 del 04 de febrero de 2014 fue expedida conforme a la delegación proferida por el señor Gobernador del Departamento mediante Decreto Departamental 0207 de 2013, frente a la presente decisión no procede el recurso de apelación quedando agotada la vía gubernativa.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones de revocatoria de la Resolución 0652-6 del 04 de febrero de 2014 presentadas por la señora Martha Isabel Hernández Díaz.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la Martha Isabel Hernández Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.737, haciéndole saber que contra el mismo no procede el el recurso de apelación quedando agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Rectores de las Instituciones Educativas Fundadores, Riosucio y Escuela Normal Superior Sagrado Corazón del municipio de Riosucio.

Dada en Manizales a los

  
**JORGE LUIS MORENO VALLEJO**  
Profesional Universitario  
Unidad Jurídica

  
**MARIA ARACELLY LOPEZ GIL**  
Secretaria de Educación

Proyecto. Fabián Flórez Buitrago 